Firmado Digitalmente por: MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE GESTION DE BECAS
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/05/2019 08:50:06

Firmado Digitalmente por: LUJAN TORREALVA Franco Silvio FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/05/2019 09:22:28

Firmado Digitalmente por: ROMERO ESTELA Erika Susana FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 08/05/2019 17:43:02

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 556 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 89-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ucayali; el Informe N° 719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 242-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15717-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha de suscripción 11 de mayo de 2018, de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, en el que se establece *"Anexo N° 02 – Conceptos y Montos por Servicios Académicos, Becarios Continuadores, Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 (Hasta la finalización de la carrera), Entidad: SENATI, Sede: TODAS, Becas: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Carera: Todas las Carreras, Periodo: 2018, (...) Región Ucayali, CFP Pucallpa, Mecánico Automotriz, Soldador Universal, Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación, Semestre EG: (Admisión S/150.00, Matricula S/ 226.00, Pensión (4 por semestre) S/ 904.00 y Total S/ 1 280.00); Semestre E2: (Matricula S/ 226.00, Pensión (4 por semestre) S/ 904.00 y Total S/ 1 130.00); Semestre E3: (Matricula S/ 240.00, Pensión (4 por semestre) S/ 960.00 y Total S/ 1 200.00); Semestre E4: (Matricula S/ 240.00, Pensión (4 por semestre) S/ 960.00 y Total S/ 1 200.00); Semestre E5: (Matricula S/ 254.00, Pensión (4 por semestre) S/ 1 016.00 y Total S/ 1 270.00) y Semestre E6: (Matricula S/ 254.00, Pensión (4 por semestre) S/ 1 016.00 y Total S/ 1 270.00)"*;

Que, mediante Informe N° 89-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, de fecha 09 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali, reporta la solicitud de reconocimiento deuda a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (pensión de estudio cuota 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI

sede Ucayali, por el monto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25263 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10931 de fecha 08 de abril de 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Ucayali es "*debido a la demora en la presentación del expediente por parte de la IES SENATI Ucayali (Cuadro de Valorización) éstos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente ya que no se contaba con la documentación completa que señala la Adenda*", según motivos señalados en el numeral 2.6 del Informe Nº 89-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA;

Que, en el Informe N° 719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 24 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles, a favor de dos becarios, por concepto de costos directos (pensión de estudios cuota 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI Sede Ucayali, en merito que se ha verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Ucayali a favor de dos (02) becarios y efectivizar a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI SEDE Ucayali y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10931 de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la UCCOR Ucayali; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, Sede Ucayali por concepto de costos directos (pensión de estudio cuota 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, Sede Ucayali, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por

el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Ucayali por

concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión de estudio (cuota 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 de la IES SENATI, Sede Ucayali por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión de estudio (cuota 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Pensión – Cuota 4	Monto
1	76376010	Dahua Díaz, Lesly	Mecánico Automotriz	S/. 240.00	S/ 240.00
2	76757436	Valdivia Arenas, Oliver Jesús	Soldador Universal	S/. 240.00	S/ 240.00
Monto Total: (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)					**S/ 480.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo